



Nº 79 2 dn

CENTRO DE CONCILIACION "PAZ Y CONCORDIA"

R. Directoral N° 189 - 2006 - JUS/DNJ-DCMA

Av. Saenz Peña N° 955 - Callao
Telfs: 465-7883 • 798-3989

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 076-2010
EXPEDIENTE N°076

En la ciudad del Callao a los 20 días del mes de Abril del año 2010, ante mi JOSE ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ, identificado con DNI N° 25625136, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 19433 y en familia N° 1264, se presento, Doña SUSANE ISELA CARRION JESÚS con DNI N° 09394517 con domicilio en Calle Nueve N° 291 Urb.Corpac-SAN ISIDRO, en su condición de Apoderada de **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL**-mediante poder otorgada por Escritura Pública de fecha 28 de Enero del 2009, y como INVITADA Doña CARMEN MORENO BENITES DE ZEA con DNI 25568550 con domicilio en Av Ramiro Pírrale Mz O, Lte 4, Sector 1, A.A.H.H Sarita Colonia Callao, con el objeto que le asista a la solución de un conflicto sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

Iniciada la Audiencia de conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines ventajas. Así mismo se señalo las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI

La solicitante; **SERVICIO POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL**, mediante su apoderada; solicita que la INVITADA llegue a un acuerdo conciliatorio respecto a la obligación impaga del **SUMINISTRO DE AGUA N°2130477** la cual asciende a la suma de **S/.3,862.29(TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTAIDOS Y 29/100 NUEVOS SOLES)**, mas los intereses y gastos de cobranza que se devenguen, y de no llegarse a un acuerdo se procedera a iniciar la Accción Judicial de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, ante el organo Juridicccional Competente.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo conciliatorio entorno a las controversias de las partes conciliantes en los siguientes terminos.

La empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, acepta reducir la deuda meteria de la presente conciliación que le adeuda la **INVITADA CARMEN MORENO BENITES DE ZEA** de la cantidad de **S/.3,862.29(TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTIDOS Y 29/100 NUEVOS SOLES)** a la suma de de **S/.2,618.91(DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 91/100 NUEVOS SOLES)**; bajo las siguientes condiciones:

S. [Handwritten signature]

1.-El INVITADO cancelara como cuota inicial la suma de S/ .500.00(QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, el día 07 de Junio del 2010, en las oficinas de la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, ubicadas en la Av. Guardia Chalaca N° 1131 – Callao

Carmen Moreno Benites de Zea [Handwritten signature]

2.- El saldo de la deuda que equivale a la suma de S/ 2,118.91 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO Y 91/100 NUEVOS SOLES) sera cancelada en 50 cuotas a razon de S/ 45.00 (CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los días 07 de cada mes en las oficinas de SEDAPAL, ubicadas en en la Av. Guardia Chalaca N° 1131 – Callao.

3.- La empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)** se compromete a aperturar el **SUMINISTRO DE AGUA N° 2130477** al pago de la cuota inicial.

4.- En caso de incumplimiento de uno de los acuerdos del numeral del primero y segundo de la presente Acta de Conciliación la deuda total se dará por vencida por lo que el INVITADO, deberá pagar a la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, la suma total de **S/ S/.3,862.29(TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTAIDOS Y 29/100 NUEVOS SOLES)** mas intereses moratorios y compensatorios hasta la fecha de la total cancelación de dicha deuda.

[Handwritten signature]

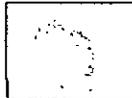
5.-Se hace presente que el señor Aracadio Zea Llamocca, según la INVITADO ha fallecido hace 16 años.

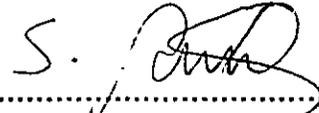
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

En este acto el Dr JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ abogado del centro de conciliación procedió a verificar la legalidad del acuerdo adoptado por las partes dejando expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la ley 26872 el acta de este acuerdo constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior y siendo las 1250 del día 20 de Abril del 2010 firman en señal de conformidad la presente acta


.....
JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ
CONCILIADOR
REG : 19433




.....
SUSANE ISÉLA CARRIÓN JESUS
DNI N°09394517
SOLICITANTE-APODERADA




JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ
ABOGADO-VERIFICADOR
REG CAL:7788


CARMEN MORENO BENITES DE ZEA
INVITADA
DNI N°25568550

